

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 0741 del 07 de junio de 2023

“Por la cual se amplía el alcance de la acreditación a la organización **LAIMAQ S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones”

LA SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 291 de 2.004, artículo 5, y el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 0044 del 13 de enero de 2023, y las Resoluciones No.0268 del 06 de 2015, No.0104 de 2022 y No.0510 de 2023 del IDEAM,

y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 0629 del 5 de agosto de 2020, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales renovó la acreditación y extendió el alcance a la organización **LAIMAQ S.A.S.** identificada con NIT 900.657.805-7 con domicilio en la Calle 9A N°22- 82 (Piso 2) Barrio Granada en la ciudad de Armenia departamento de Quindío, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “*Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración*” versión 2005, por un periodo de vigencia de (4) años contados hasta el día 14 de septiembre de 2024.

Que mediante la Resolución 0538 del 11 de junio de 2021, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM modificó el alcance de la acreditación de la organización **LAIMAQ S.A.S.**

Que mediante radicado ORFEO 3.9 No.20229910037242 del 03 de marzo de 2022, la organización **LAIMAQ S.A.S.**, identificada con NIT 900.657.805-7, con domicilio en la Calle 9A N°22- 82 (Piso 2) Barrio Granada en la ciudad de Armenia departamento de Quindío, envió al IDEAM el Formulario Único de Solicitud de Acreditación para el trámite de seguimiento de la acreditación y ampliación del alcance.

Que mediante radicado ORFEO 3.9 No.20226010053261 del 26 de abril de 2022, el IDEAM remitió a la organización **LAIMAQ S.A.S.**, el oficio de formalización del inicio de trámite de seguimiento de la acreditación y ampliación del alcance.

Que mediante radicado ORFEO 3.9 No.20226010054921 del 28 de abril de 2022, el IDEAM emitió a la organización **LAIMAQ S.A.S.**, la cotización y orden de consignación o pago del valor de la visita de evaluación con fines de seguimiento de la acreditación y ampliación del alcance.

Que mediante radicado ORFEO 3.9 No.20229910092452 del 18 de mayo de 2022, la organización **LAIMAQ S.A.S.**, solicitó al IDEAM revisión de la cotización y orden de consignación o pago del valor de la visita de evaluación con fines de seguimiento de la acreditación y ampliación del alcance, la cual fue respondida por el IDEAM al OEC, mediante radicado ORFEO 3.9 No.20226010073451 del 31 de mayo de 2022.

Que mediante radicado ORFEO 3.9 No.20229910131722 del 25 de julio de 2022, la organización **LAIMAQ S.A.S.**, envió al DEAM el soporte de pago correspondiente a la visita de evaluación con fines de seguimiento de la acreditación y ampliación del alcance.

Que mediante radicado ORFEO 3.9 No.20226010104751 del 06 de agosto de 2022, el IDEAM envió a la organización **LAIMAQ S.A.S.**, las fechas de notificación de presentación de ensayos de aptitud.

Que mediante radicado ORFEO 3.9 No.20229910152912 del 26 de agosto de 2022, la organización **LAIMAQ S.A.S.**, envió al IDEAM los documentos correspondientes a la etapa 1 para la evaluación con fines de seguimiento de la acreditación y ampliación del alcance.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 0741 del 07 de junio de 2023

“Por la cual se amplía el alcance de la acreditación a la organización **LAIMAQ S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones”

Que mediante radicado ORFEO 3.9 No.20226010120851 del 06 de septiembre de 2022, el IDEAM remitió a la organización **LAIMAQ S.A.S.**, el informe de etapa 1 correspondiente a la visita de seguimiento de la acreditación y ampliación del alcance.

Que mediante radicado ORFEO 3.9 No.20226010121031 del 06 de septiembre de 2022, el IDEAM remitió a la organización **LAIMAQ S.A.S.**, el oficio de confirmación de las fechas de evaluación in situ Etapa 2, correspondiente a la visita de seguimiento de la acreditación y ampliación del alcance.

Que mediante radicado ORFEO 3.9 No.20226010128021 del 20 de septiembre de 2022, el IDEAM remitió a la organización **LAIMAQ S.A.S.** mediante comunicación electrónica, el plan y cronograma de evaluación para la visita de evaluación con fines de seguimiento de la acreditación y ampliación del alcance.

Que la visita de evaluación con fines de seguimiento de la acreditación y ampliación del alcance de la organización **LAIMAQ S.A.S.**, se llevó a cabo durante los días 10 al 14 de octubre de 2022, tal como consta en los registros del expediente ORFEO 3.9 No.201860100100400034E.

Que mediante radicado ORFEO 3.9 No.20226010140871 del 15 de octubre de 2022, el IDEAM proyectó el informe de evaluación in situ, correspondiente a la visita de evaluación con fines de seguimiento de la acreditación y ampliación del alcance de la organización **LAIMAQ S.A.S.**

Que la organización **LAIMAQ S.A.S.** allegó por correo electrónico del 26 de octubre de 2022, incluido en el radicado provisional No.0259, el plan de acciones correctivas para las no conformidades detectadas en la visita de evaluación con fines de seguimiento de la acreditación y ampliación del alcance, para lo cual el IDEAM envió el 01 de noviembre de 2022 al OEC, el plan de acciones correctivas revisado.

Que la organización **LAIMAQ S.A.S.** allegó las evidencias para tratamiento de no conformidades detectadas durante la evaluación in situ de seguimiento de la acreditación y ampliación del alcance, por medio del oficio con radicado ORFEO 3.8 No.20239910001062 del 11 de enero de 2023, para lo cual el IDEAM requirió al OEC mediante oficio radicado ORFEO 3.9 No.20236010005951 del 15 de febrero de 2023, información adicional para el cierre de hallazgos, la cual fue respondida por la organización **LAIMAQ S.A.S.** mediante radicado ORFEO 3.9 No.20239910022402 del 23 de marzo de 2023, con las evidencias adicionales solicitadas a través de radicado antes citado.

Que mediante radicado ORFEO 6.1 No.20236010017981 del 27 de marzo de 2023, el IDEAM remitió a la organización **LAIMAQ S.A.S.** oficio de finalización de la revisión de acciones correctivas de la visita de seguimiento de la acreditación y ampliación del alcance, donde se concluyó que las evidencias allegadas por la organización **LAIMAQ S.A.S.**, son suficientes para el cierre de la totalidad de las no conformidades detectadas durante la visita de seguimiento de la acreditación y ampliación del alcance. Igualmente indica el citado oficio, a la organización **LAIMAQ S.A.S.**, que el plan de participación de ensayos de aptitud propuesto para las variables objeto de seguimiento de la acreditación y ampliación del alcance fue revisado y aprobado.

Que el Grupo de Acreditación del IDEAM una vez verificó los reportes de resultados de ensayos de aptitud incluidos en los expedientes ORFEO 3.9 No.201860100100400034E y ORFEO 6.1 No.20236014110000704E, evidenció que la organización **LAIMAQ S.A.S.**, cuenta con resultados de ensayos de aptitud vigentes y satisfactorios, para las variables dentro del alcance de este proceso.

Que así las cosas, se hace necesario para el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, emitir un acto administrativo con el objetivo de ampliar el alcance de la organización **LAIMAQ S.A.S.**, identificada con NIT 900.657.805-7 con domicilio en la Calle 9A N°22- 82 (Piso 2) Barrio Granada en la ciudad de Armenia

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 0741 del 07 de junio de 2023

“Por la cual se amplía el alcance de la acreditación a la organización **LAIMAQ S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones”

departamento de Quindío, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “*Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración*”, versión 2017.
Que finalmente y según la información remitida, la organización **LAIMAQ S.A.S.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución 0104 del 28 de enero 2022, proferida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM para la ampliación del alcance solicitado.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación de la organización **LAIMAQ S.A.S.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, en los expedientes ORFEO 3.9 No.201860100100400034E y ORFEO 6.1 No.20236014110000704E.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

EN RELACIÓN CON LA ACREDITACIÓN

Que mediante el título I de la Resolución 0104 de 2022, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No.0104 del 28 de enero de 2022, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el Acto Administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, publicó la Resolución 0104 del 28 de enero de 2022 “*Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones*”, la cual quedó en firme a partir de su publicación en el Diario Oficial, el 04 de febrero de 2022.

COMPETENCIA LEGAL

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 0741 del 07 de junio de 2023

“Por la cual se amplía el alcance de la acreditación a la organización **LAIMAQ S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones”

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, publicó la Resolución 0104 del 28 de enero de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones”*, la cual quedó en firme a partir de su publicación en el Diario Oficial, el 04 de febrero de 2022.

Que mediante el Decreto número 0044 del 4 del 13 de enero de 2023, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, nombró a la doctora GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO, , en el empleo de Directora General Código 0015 Grado 23, del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.

Que mediante la Resolución 0510 del 26 de abril de 2023, la Directora General del IDEAM delegó en la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, la suscripción de los Actos Administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco del trámite de Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia de conformidad con lo establecido en la Resolución 104 de 2022 y posteriores modificaciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 0741 del 07 de junio de 2023

“Por la cual se amplía el alcance de la acreditación a la organización **LAIMAQ S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO 1. Ampliar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la organización **LAIMAQ S.A.S.** identificada con NIT 900.657.805-7 con domicilio en la Calle 9A N°22- 82 (Piso 2) Barrio Granada en la ciudad de Armenia departamento de Quindío, para las variables relacionadas a continuación, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025, “*Requisitos generales de competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración*” versión 2017:

MATRIZ AGUA							
COMPONENTE: CONTINENTAL							
#	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Rango de trabajo
1	Análisis	Fisicoquímicos	Color Verdadero	Espectrofotometría	SM 2120 C	SM 23rd ed 2017	5 UPC - 100 UPC
2	Análisis	Metales Totales	Níquel	Espectroscopia de Absorción Atómica	SM 3030 E, SM 3111 B	SM 23rd ed 2017	0,1 mg/L - 1,0 mg/L
3	Muestreo Simple	Determinación In Situ	Muestreo	-----	Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua. IDEAM 2021	2021	-----
4	Muestreo Simple	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B	SM 23rd ed 2017	-----
5	Muestreo Simple	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	SM 23rd ed 2017	-----
6	Muestreo Simple	Determinación In Situ	Conductividad	Electrometría	SM 2510 B	SM 23rd ed 2017	-----
7	Muestreo Simple	Determinación In Situ	Caudal	Volumétrica	Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua. IDEAM 2021	2021	-----
	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Conductividad	Electrometría	SM 2510 B	SM 23rd ed 2017	-----
8	Toma de muestra en agua subterránea	Determinación In Situ	Muestreo	-----	Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua. IDEAM 2021	2021	-----
9	Toma de muestra en agua subterránea	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B	SM 23rd ed 2017	-----
19	Toma de muestra en agua subterránea	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	SM 23rd ed 2017	-----
11	Toma de muestra en agua subterránea	Determinación In Situ	Conductividad	Electrometría	SM 2510 B	SM 23rd ed 2017	-----

ARTÍCULO 2. Establecer que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, de la organización **LAIMAQ S.A.S.** identificada con NIT 900.657.805-7 con domicilio en la Calle 9A N°22- 82 (Piso 2) Barrio Granada en la ciudad de Armenia departamento de Quindío, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025, “*Requisitos generales de competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración*” versión 2017, contempla las siguientes variables:

MATRIZ AGUA							
COMPONENTE: CONTINENTAL							
No.	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Rango de trabajo
1	Análisis	Fisicoquímicos	Acidez	Volumetría	SM 2310 B	SM 23rd ed 2017	15 mg/L CaCO3 - 480 mg/L CaCO3
2	Análisis	Fisicoquímicos	Alcalinidad	Volumetría	SM 2320 B	SM 23rd ed 2017	20 mg/L CaCO3 - 480 mg/L CaCO3
3	Análisis	Fisicoquímicos	Color Real	Espectrofotometría	ISO 7887 Método B	2011	-
4	Análisis	Fisicoquímicos	Color Real	Espectrofotometría	SM 2120 C	SM 23rd ed 2017	5 UPC - 100 UPC
5	Análisis	Demandas	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	Fotometría	SM 5210 B, ISO 17289	SM 23rd ed 2017 - 2014	3 mg/L - 18000 mg/L
6	Análisis	Demandas	Demanda Química de Oxígeno (DQO)	Espectrofotometría	SM 5220 D modificado	SM 23rd ed 2017	100 mg/L - 900 mg/L
7	Análisis	Iones	Dureza Total	Volumetría	SM 2340 C	SM 23rd ed 2017	6 mg/L - 480 mg/L

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N ° 0741 del 07 de junio de 2023

“Por la cual se amplía el alcance de la acreditación a la organización **LAIMAQ S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones”

MATRIZ AGUA							
COMPONENTE: CONTINENTAL							
No.	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Rango de trabajo
8	Análisis	Iones	Dureza Cálctica	Volumetría	SM 3500-Ca B	SM 23rd ed 2017	1 mg/L - 190 mg/L
9	Análisis	Compuestos con Fósforo	Fósforo Reactivo Total (Leído como Ortofosfato)	Espectrofotometría	SM 4500-P E	SM 23rd ed 2017	0,1 mg/L - 1,0 mg/L
10	Análisis	Compuestos con Fósforo	Fósforo Total	Espectrofotometría	SM 4500-P B, E	SM 23rd ed 2017	0,1 mg/L - 1,0 mg/L
11	Análisis	Metales Totales	Cadmio	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 E, SM 3111 B	SM 23rd ed 2017	0,05 mg/L - 1,0 mg/L
12	Análisis	Metales Totales	Cobre	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 E, SM 3111 B	SM 23rd ed 2017	0,05 mg/L - 1,0 mg/L
13	Análisis	Metales Totales	Cromo	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 E, SM 3111 B	SM 23rd ed 2017	0,1 mg/L - 1,0 mg/L
14	Análisis	Metales Totales	Hierro	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 E, SM 3111 B	SM 23rd ed 2017	0,1 mg/L - 1,0 mg/L
15	Análisis	Metales Totales	Manganeso	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 E, SM 3111 B	SM 23rd ed 2017	0,05 mg/L - 1,0 mg/L
16	Análisis	Metales Totales	Níquel	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 E, SM 3111 B	SM 23rd ed 2017	0,1 mg/L - 1,0 mg/L
17	Análisis	Metales Totales	Plata	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 F, SM 3111 B	SM 23rd ed 2017	0,08 mg/L - 1,0 mg/L
18	Análisis	Metales Totales	Plomo	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 E, SM 3111 B	SM 23rd ed 2017	0,1 mg/L - 1,0 mg/L
19	Análisis	Metales Totales	Zinc	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3030 E, SM 3111 B	SM 23rd ed 2017	0,05 mg/L - 0,7 mg/L
20	Análisis	Metales Totales	Mercurio	Espectroscopía de Absorción Atómica	SM 3114 C Modificado	SM 23rd ed 2017	4 ug/L - 12 ug/L
21	Análisis	Compuestos con Nitrógeno	Nitrato	Espectrofotometría	91865 Macherey - Nagel	No reporta	0,9 mg/L - 15 mg/L
22	Análisis	Compuestos con Nitrógeno	Nitrito	Espectrofotometría	SM 4500-NO2-B	SM 23rd ed 2017	0,01 mg/L - 0,4 mg/L
23	Análisis	Fisicoquímicos	Sólidos Sedimentables	Volumétrica	SM 2540 F	SM 23rd ed 2017	0,1 mL/L - 1000 mL/L
24	Análisis	Fisicoquímicos	Sólidos Suspendedos Totales	Gravimetría	SM 2540 D	SM 23rd ed 2017	10 mg/L - 5000 mg/L
25	Análisis	Iones	Sulfato	Turbidimetría	SM 4500-SO42- E	SM 23rd ed 2017	10 mg/L - 40 mg/L
26	Análisis	Otros Compuestos Orgánicos	Surfactantes Aniónicos como SAAM	Espectrofotometría	SM 5540 C	SM 23rd ed 2017	0,5 mg/L - 3,5 mg/L
27	Análisis	Agregados	Turbidez	Nefelometría	SM 2130 B	SM 23rd ed 2017	0,5 NTU - 400 NTU
28	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Muestreo	-----	Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua. IDEAM 2021	2021	-----
29	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Conductividad	Electrometría	SM 2510 B	SM 23rd ed 2017	-----
30	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B	SM 23rd ed 2017	-----
31	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	SM 23rd ed 2017	-----
32	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Caudal	Volumétrica	Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua. IDEAM 2021	2021	-----
33	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Muestreo	-----	Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua. IDEAM 2021	2021	-----
34	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Conductividad	Electrometría	SM 2510 B	SM 23rd ed 2017	-----
35	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Oxígeno Disuelto	Electrometría	SM 4500-O G	SM 23rd ed 2017	-----
36	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B	SM 23rd ed 2017	-----
37	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	SM 23rd ed 2017	-----
38	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Caudal	Área x Velocidad	Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua. IDEAM 2021	2021	-----
39	Muestreo Simple	Determinación In Situ	Muestreo	-----	Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua. IDEAM 2021	2021	-----

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N ° 0741 del 07 de junio de 2023

“Por la cual se amplía el alcance de la acreditación a la organización **LAIMAQ S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones”

MATRIZ AGUA							
COMPONENTE: CONTINENTAL							
No.	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Rango de trabajo
40	Muestreo Simple	Determinación In Situ	Conductividad	Electrometría	SM 2510 B	SM 23rd ed 2017	-----
41	Muestreo Simple	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B	SM 23rd ed 2017	-----
42	Muestreo Simple	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	SM 23rd ed 2017	-----
43	Muestreo Simple	Determinación In Situ	Caudal	Volumétrica	Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua. IDEAM 2021	2021	-----
44	Muestreo	Determinación In Situ	Muestreo	-----	Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua. IDEAM 2021	2021	-----
45	Muestreo	Determinación In Situ	Conductividad	Electrometría	SM 2510 B	SM 23rd ed 2017	-----
46	Muestreo	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B	SM 23rd ed 2017	-----
47	Muestreo	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	SM 23rd ed 2017	-----

ARTÍCULO 3. La acreditación que se otorga a través del presente Acto Administrativo es personal y no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual la organización **LAIMAQ S.A.S.**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 4. La organización **LAIMAQ S.A.S.** para mantener la acreditación, deberá participar y allegar al IDEAM los informes de resultados de ensayos de aptitud vigentes conforme con lo programado en el plan de participación de ensayos de aptitud para las matrices/variables/métodos (cuando aplique), según lo establecido en el título VIII de la Resolución 0104 del 2022 y en la Política de Participación y Presentación de Ensayos de Aptitud, descrita en el 78vo de la misma Providencia.

ARTÍCULO 5. La organización **LAIMAQ S.A.S.**, beneficiario de la presente Resolución de continuar interesado en la acreditación deberá solicitar la renovación de la acreditación ante esta entidad entre los meses once (11) y nueve (9) anteriores al vencimiento del Acto Administrativo que le otorgó la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo con lo establecido Artículo 48 de la Resolución 0104 del 2022.

ARTÍCULO 6. En caso de que la organización **LAIMAQ S.A.S.**, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente Resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación.

ARTÍCULO 7. En caso de suspensión, reducción, retiro o vencimiento de la acreditación, la organización **LAIMAQ S.A.S.**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 8. De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0104 del 2022, y demás normas regulatorias, la organización **LAIMAQ S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

ARTÍCULO 9. Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente, por aviso o electrónicamente, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la organización **LAIMAQ S.A.S.**, identificada con NIT 900.657.805-7 con domicilio en la Calle 9A N°22- 82 (Piso 2) Barrio Granada en la ciudad de Armenia departamento de Quindío, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 0741 del 07 de junio de 2023

“Por la cual se amplía el alcance de la acreditación a la organización **LAIMAQ S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO 10. En contra del presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por el representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Subdirectora de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11. La vigencia del presente acto administrativo será la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada a la organización **LAIMAQ S.A.S.**, mediante la Resolución No. 0629 del 5 de agosto de 2020, es decir, hasta el 14 de septiembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D. C., a los 07 días de junio de 2023

ELIZABETH PATIÑO CORREA
Subdirectora de Estudios Ambientales

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Alexander Erazo Velásquez	Contratista Grupo de Acreditación	
Revisó	Juan Manuel Zambrano Velosa	Contratista- Grupo de Acreditación	
Revisó	Silvia Vanessa Barrera	Abogada Grupo de Acreditación	
Aprobó	Diana Faride Fandiño Herrán	Coordinadora Grupo de Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Radicado	20236010019491		
Expediente	Orfeo 3.9 No. 201860100100400034E Orfeo 6.1 No. 20236014110000704E		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Subdirectora de Estudios Ambientales del IDEAM.			